

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-641

Folio 0000500100414

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante correo electrónico POP/1205/2014 de fecha 16 de julio de 2014, y alcances mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto y 3 de septiembre de 2014, la *DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES*, mediante oficio DGD 10175 de fecha 28 de julio de 2014, la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES*, mediante correo electrónico DSC12922 de fecha 29 de agosto de 2014, de las que se desprende la clasificación de información *CONFIDENCIAL*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500100414:*

"Solicito copia del o los contratos y convenios, incluidos los modificatorios, que amparen los gastos en servicio de call center, para el manejo del número telefónico 018005000773 y los servicios relacionados con la agenda del trámite para pasaporte, así como copias de todos los comprobantes de pago relacionados con este servicio, de 2012 a la fecha."

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante correo electrónico POP/1205/2014 de fecha 16 de julio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se comunica que de acuerdo con los registros encontrados en esta Dirección General, se cuenta con el contrato y convenio modificatorio del servicio de Call Center referido, así como con los comprobantes de pago correspondientes del 1 de enero del 2012 al 31 de mayo del año en curso; documentación que conforma un total de **215 fojas** que deberán ponerse a disposición del interesado una vez cumplido lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49 y 51 de su Reglamento.

"..."

Así mismo, dicha unidad administrativa, en alcance mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2014 precisó lo siguiente:

"... en seguimiento al Oficio POP/1205/14 de fecha 16 de julio del presente, por medio del cual esta Unidad Administrativa refiere que pondrá a disposición del peticionario 215 fojas para la atención de la solicitud 0000500100414, correspondientes a copia del contrato y convenio modificatorio del servicio de Call Center para los servicios vinculados con el trámite de pasaporte que se tienen en esta área, así como copia de los comprobantes de pago correspondientes del 1 de enero del 2012 al 31 de mayo del año en curso, me permito precisar que por lo que respecta a los contratos y convenio modificatorio, esta Dirección General entregará una versión pública, de conformidad con la *fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, con la finalidad de dar cumplimiento con las obligaciones derivadas del derecho a la protección de

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-641

Folio 0000500100414

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

datos personales (por lo que hace a los nombres y firmas de los apoderados legales respectivos) y de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Lo anterior, en el entendido de que el peticionario haya cumplido lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49 y 51 de su Reglamento.

..."

También en alcance mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2014, la misma unidad administrativa señaló:

"...

En alcance al Oficio No. POP/1205/2014 de fecha 16 de julio del presente, por medio del cual esta Unidad Administrativa da respuesta a la solicitud de información 0000500100414, por medio de la cual se solicita *copia del o los contratos y convenios, incluidos los modificatorios, que amparen los gastos en servicio de call center, para el manejo del número telefónico 018005000773 y los servicios relacionados con la agenda del trámite para pasaporte, así como copias de todos los comprobantes de pago relacionados con este servicio, de 2012 a la fecha...*, se precisa que por lo que respecta a la documentación comprobatoria del gasto, ésta se conforma por un total de **70 fojas**; mismas que deberán ponerse a disposición del peticionario una vez cumplido lo establecido en el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 49 y 51 de su Reglamento.

..."

Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD 10175 de fecha 28 de julio de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Dirección General, como encargada de la administración y verificación del servicio objeto de dicho contrato, cuenta con la misma información puesta a disposición del solicitante por la Dirección General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría. En ese sentido, esta Unidad Administrativa se adhiere a la respuesta proporcionada a través del oficio POP/1205/2014 de fecha 16 de julio de 2014.

..."

Finalmente, la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2014, respondió lo siguiente:

"...

En atención al DRM 06193/14 de fecha 8 de agosto de 2014, se precisa lo siguiente:

Se pone a disposición del peticionario en versión pública de conformidad con la fracción II del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 308 fojas previo pago de los derechos correspondientes.



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

Documentación que consta de 5 (cinco) contratos y convenios modificatorios de 2012 a la fecha para el servicio de "call center" para el manejo del número telefónico 018005000773, con los siguientes datos de identificación:

Numero de contrato/convenio	Prestador del servicio	Vigencia		Área requirente
SRE-DRM-LP-16/12	TOPTEL S. DE R.L. DE C.V.	1 de enero de 2012	31 de diciembre de 2013	Dirección General de Delegaciones
CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SRE-DRM-LP-16/12	TOPTEL S. DE R.L. DE C.V.	1 de enero de 2014	31 de marzo de 2014	Dirección General de Delegaciones
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SRE-DRM-LP-16/12	TOPTEL S. DE R.L. DE C.V.	1 de abril de 2014	25 de mayo de 2014	Dirección General de Delegaciones
SRE-DRM-AD-51/14	TOPTEL S. DE R.L. DE C.V.	26 de mayo de 2014	30 de junio de 2014	Dirección General de Delegaciones
SRE-DRM-AD-56/14	INFOCREDIT S.A DE C.V.	1 de julio de 2014	31 de mayo de 2016	Dirección General de Delegaciones

..."

Finalmente, la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante correo electrónico DSC12922 de fecha 29 de agosto de 2014, respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular, informo a usted que no se cuenta con la información solicitada por no ser competencia de esta Dirección General. Se sugiere solicitar la información requerida a la Dirección General de Delegaciones.

..."

**Clasificación de la información solicitada:** **CONFIDENCIAL**, la contenida en los contratos y convenios modificatorios de 2012 a la fecha para el servicio de call center, localizados en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-641

Folio 0000500100414

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

*Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:* La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 32, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la clasificación de la información contenida en los contratos y convenios modificatorios de 2012 a la fecha para el servicio de call center como *CONFIDENCIAL*, de conformidad con la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES* mediante correo electrónico de fecha 3 de septiembre del 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante correo electrónico POP/1205/2014 de fecha 16 de julio de 2014, y alcances mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto y 3 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500100414, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.



Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(VERSIÓN PÚBLICA)

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, la versión pública de la documentación proporcionada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES**, así como la documentación proporcionada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

